



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS: La solicitud recibida con fecha 28 de mayo de 2024, sobre reconocimiento de aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones en el marco de la Ley No 27803; el Informe N° 000432-2025-UP-OGA/IPD (Expediente N° UP-OGA20250000399), emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 002177-2025-OGA/IPD, emitido por la Oficina General de Administración, y el Memorando N° 001350-2025-UPTO-OPP/IPD, emitido por la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0003-2025-P/IPD, de fecha 13 de enero de 2025, se delegó facultades y atribuciones a la Jefatura de la Unidad de Personal, tales como el artículo 4, inciso a), reconocer el otorgamiento de las Compensaciones por Tiempo de Servicios, beneficios, bonificaciones y otros derechos pecuniarios del personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Decreto Legislativo No 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, siendo responsabilidad del área usuaria verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, según corresponda, para la conformidad;

Que, el numeral 36.2, del artículo 36° del precitado Decreto Legislativo, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, de acuerdo con el artículo 17° del Decreto Legislativo No 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna las condiciones que allí se enumeran, entre ellas se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados. Agrega que, la autorización para



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, los artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abonos de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No 017-84-PCM, establecen que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y el Director General de Administración o funcionario homólogo del organismo deudor, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 13° de la Ley No 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por las leyes No 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del estado sujetas al proceso de Promoción de la Inversión Privada y en las Entidades del Sector Público y Gobiernos Locales establece que: "Las opciones referidas en los Artículos 10° y 11° (Reincorporación o Reubicación Laboral) de la presente Ley implica asimismo que el Estado asuma el pago de los Aportes Pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones, por el tiempo en el que se extendió el cese del trabajador. En ningún caso implica el cobro de Remuneraciones dejadas de percibir durante el mismo periodo";

Que, a través del artículo 1 de la Ley No 28299, se modifica el artículo 13 de la Ley No 27803 precisando sobre el pago de aportes pensionarios lo siguiente: (...) "Dicho pago de aportaciones por parte del Estado en ningún caso será por un periodo mayor a 12 años y no concluirá el pago de aportes por periodo en lo que el ex trabajador hubiera estado laborando directamente para el Estado";

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 013-TR, establece que para efectos de la determinación de los años de aportación a los sistemas previsionales de los ex trabajadores reincorporados o reubicados, las empresas del Estado, entidades públicas y Gobiernos Locales deben calcular los aportes a efectuar en los respectivos Sistemas Pensionarios considerados como remuneración de referencia la última Remuneración percibida. Los aportes son exigibles a partir del ejercicio presupuestal 2007, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad, salvo que el ex trabajador reincorporado tramite su jubilación, en cuyo caso deberá efectuarse el pago integral de los aportes pensionarios por la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 004-2023-IPD/UP, de fecha 01 de febrero de 2023, se resolvió disponer la reincorporación de la señora Angélica Rosario Jiménez Ramos, a partir del día 01 de febrero de 2023, en el cargo de Trabajador de Servicios I, Nivel SAB, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276- Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dando cumplimiento al mandato judicial dispuesto en el Expediente N° 22959-2027-0-1801-JR-LA-30, del 9° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, por Informe Escalafonario N° 0006-2025-LCQ-UP/IPD, de fecha 13 de marzo de 2025, se precisa entre otro que la señora Angélica Rosario Jiménez Ramos es personal reincorporado por mandato judicial, bajo el ámbito del D.L. N° 276 – Ley de Bases de la



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ingresó a la Entidad el día 01 de febrero de 2023, según Resolución Jefatural N° 004-2023-IPD/P; asimismo, se indica que es personal activo y labora en la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana - UFARDELM, en el cargo de Auxiliar Sistema Administrativo I y Nivel S.A.C;

Que, a través de la solicitud recibida con fecha 28 de mayo de 2024, la servidora Angélica Rosario Jiménez Ramos, solicitó el reconocimiento de aportes a la ONP por un periodo de 12 años, amparándose a los dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 27803, modificado por Ley N° 28299, Ley de Implementa las Recomendaciones derivadas de las Comisiones Creadas por las Leyes Nos. 27452 y 27586;

Que, por Informe N° 000432-2025-UP-OGA/IPD, de fecha 26 de marzo de 2025, se solicitó la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario para atender el pago de aportes pensionarios a favor de la ONP por el monto de S/ 5,748.51 soles a favor de la servidora Angélica Rosario Jiménez Ramos, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	BENEFICIARIA	CLASIFICADOR	TOTAL
RECONCIMIEN TO DE ONP	JIMENEZ RAMOS, ANGELICA ROSARIO	2.1.1.1.1.2	5,748.51
TOTAL			5,748.51

Que, mediante el Memorando N° 002177-2025-OGA/IPD, de fecha 01 de abril de 2025, la Oficina General de Administración, solicitó la aprobación de nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 1403, para atender el reconocimiento de aportes pensionarios a favor de la Oficina de Normalización Previsional – ONP por el monto de S/ 5,748.51, correspondiente a la servidora Angélica Rosario Jiménez Ramos;

Que, por Memorando N° 0001350-2025-UPTO-OPP/IPD, de fecha 02 de abril de 2025, la Unidad de Presupuesto, comunicó la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1403-2025 por la suma de S/ 5,748.51 soles, a fin de atender el reconocimiento de aportes pensionarios a favor la ONP, correspondiente a la referida servidora de acuerdo a la Ley N° 27803, en la meta presupuestaria: 056 a cargo de la OGA, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, finalmente mediante Hoja de Envío N° 00219-2025-UP-OGA/IPD, de fecha 25 de abril de 2025, se indica: *"Se requiere emitir el Acto Administrativo Resolutivo para seguir con el trámite de reconocimiento de 12 años de aportación a la ONP a favor de la servidora Angelica Rosario Jiménez Ramos, de acuerdo a los documentos que forman parte del presente expediente";*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo No 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abonos de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No 017-84-PCM; la Ley N° 27803, modificado por Ley N° 28299, el Decreto Supremo N° 013-TR, la Ley N° 28036, Ley de



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TQPPYXG**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Promoción y Desarrollo del Deporte modificado por la Ley N° 29544, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No 018-2004-PCM, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte aprobado por el Decreto Supremo No 017-2004-PCM, y la Resolución de Presidencia N° 0003-2025-PIP, de fecha 13 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER y autorizar el pago de aportes pensionarios a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, a favor de la servidora **ANGÉLICA ROSARIO JIMÉNEZ RAMOS**, por la suma de S S/ 5,748.51 (Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Ocho y 51/00 soles), conforme al monto validado por la ONP según Anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Personal y a la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al beneficiario en mención a su correo autorizado jimenezramosangelicarosario@gmail.com y a las instancias correspondientes, para los fines de registro y archivo en el legajo personal.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal web del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[Firmado digitalmente]
YSLA GALINDO LISSETT PRISCILA
Jefa (e) de la Unidad de Personal de la
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO 1
DATOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE APORTES AL SNP

II.- HOJA DETALLE (por cada trabajador)

A) DATOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE APORTES AL SNP

1.- Datos de la entidad

Nombre o Razón Social: INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
RUC: 20135897044
Representante de la Entidad: VICTOR MANUEL MUCHOTRIGO GUEVARA
Domicilio fiscal: MADRE DE DIOS 663-TRIBUNA SUR- ESTADIO NACIONAL- LIMA 1
Dirección donde labora: MADRE DE DIOS 663-TRIBUNA SUR- ESTADIO NACIONAL- LIMA 1

2.- Datos del Trabajador

Apellidos y Nombres: JIMENEZ RAMOS, ANGELICA ROSARIO
Unidad donde labora: UNIDAD DE MANTENIMIENTO
Última Remuneración: 86.92

(Nuevos Soles)

Table with 6 columns: Mes / Año, Remuneración Asegurable, % Aporte 1/, Aporte al SNP, Sustento 2/, Gratificación 3/. Rows list monthly data from Ene-93 to Mar-96.



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: TQPPYXG





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Abr-96	132.00	11%	14.52	
May-96	132.00	11%	14.52	
Jun-96	132.00	11%	14.52	
Jul-96	132.00	11%	14.52	250.00
Ago-96	132.00	11%	14.52	
Set-96	132.00	11%	14.52	
Oct-96	215.00	11%	23.65	
Nov-96	215.00	11%	23.65	
Dic-96	215.00	11%	23.65	200.00
Ene-97	215.00	13%	27.95	
Feb-97	215.00	13%	27.95	
Mar-97	215.00	13%	27.95	
Abr-97	265.00	13%	34.45	
May-97	300.00	13%	39.00	
Jun-97	300.00	13%	39.00	
Jul-97	300.00	13%	39.00	200.00
Ago-97	300.00	13%	39.00	
Set-97	345.00	13%	44.85	
Oct-97	345.00	13%	44.85	
Nov-97	345.00	13%	44.85	
Dic-97	345.00	13%	44.85	200.00
Ene-98	345.00	13%	44.85	
Feb-98	345.00	13%	44.85	
Mar-98	345.00	13%	44.85	
Abr-98	345.00	13%	44.85	
May-98	345.00	13%	44.85	
Jun-98	345.00	13%	44.85	
Jul-98	545.00	13%	70.85	200.00
Ago-98	345.00	13%	44.85	
Set-98	345.00	13%	44.85	
Oct-98	345.00	13%	44.85	
Nov-98	345.00	13%	44.85	
Dic-98	545.00	13%	70.85	200.00
Ene-99	345.00	13%	44.85	
Feb-99	345.00	13%	44.85	
Mar-99	345.00	13%	44.85	
Abr-99	345.00	13%	44.85	
May-99	345.00	13%	44.85	
Jun-99	345.00	13%	44.85	
Jul-99	555.00	13%	72.15	210.00
Ago-99	345.00	13%	44.85	
Set-99	345.00	13%	44.85	
Oct-99	345.00	13%	44.85	
Nov-99	345.00	13%	44.85	
Dic-99	595.00	13%	77.35	250.00
Ene-00	345.00	13%	44.85	
Feb-00	345.00	13%	44.85	
Mar-00	410.00	13%	53.30	
Abr-00	410.00	13%	53.30	
May-00	410.00	13%	53.30	
Jun-00	410.00	13%	53.30	
Jul-00	610.00	13%	79.30	200.00
Ago-00	410.00	13%	53.30	
Set-00	410.00	13%	53.30	
Oct-00	410.00	13%	53.30	
Nov-00	410.00	13%	53.30	
Dic-00	610.00	13%	79.30	200.00
Ene-01	410.00	13%	53.30	
Feb-01	410.00	13%	53.30	
Mar-01	410.00	13%	53.30	
Abr-01	410.00	13%	53.30	
May-01	410.00	13%	53.30	
Jun-01	410.00	13%	53.30	



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TQPPYXG**





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Jul-01	610.00	13%	79.30		200.00
Ago-01	410.00	13%	53.30		
Set-01	410.00	13%	53.30		
Oct-01	410.00	13%	53.30		
Nov-01	410.00	13%	53.30		
Dic-01	610.00	13%	79.30		200.00
Ene-02	410.00	13%	53.30		
Feb-02	410.00	13%	53.30		
Mar-02	410.00	13%	53.30		
Abr-02	410.00	13%	53.30		
May-02	410.00	13%	53.30		
Jun-02	410.00	13%	53.30		
Jul-02	610.00	13%	79.30		200.00
Ago-02	410.00	13%	53.30		
Set-02	410.00	13%	53.30		
Oct-02	410.00	13%	53.30		
Nov-02	410.00	13%	53.30		
Dic-02	610.00	13%	79.30		200.00
Ene-03	410.00	13%	53.30		
Feb-03	410.00	13%	53.30		
Mar-03	410.00	13%	53.30		
Abr-03	410.00	13%	53.30		
May-03	410.00	13%	53.30		
Jun-03	410.00	13%	53.30		
Jul-03	610.00	13%	79.30		200.00
Ago-03	410.00	13%	53.30		
Set-03	460.00	13%	59.80		
Oct-03	460.00	13%	59.80		
Nov-03	460.00	13%	59.80		
Dic-03	660.00	13%	85.80		200.00
Ene-04	460.00	13%	59.80		
Feb-04	460.00	13%	59.80		
Mar-04	460.00	13%	59.80		
Abr-04	460.00	13%	59.80		
May-04	460.00	13%	59.80		
Jun-04	460.00	13%	59.80		
Jul-04	660.00	13%	85.80		200.00
Ago-04	460.00	13%	59.80		
Set-04	460.00	13%	59.80		
Oct-04	460.00	13%	59.80		
Nov-04	460.00	13%	59.80		
Dic-04	660.00	13%	85.80		200.00
Total General	45,585.00	17.14	5,748.51	0.00	



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TQPPYXG**

